

**- RESOLUCIÓN -
ESTABLECER EL GTP Y SU MANDATO**

TITULO: Resolución de ICCAT para: Establecer un Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) y el mandato del Grupo.
(Transmitida a las Partes Contratantes **en diciembre de 1992**)

RECORDANDO la Resolución ICCAT sobre las Capturas de Atún rojo de Partes no Contratantes, adoptada en la Duodécima Reunión Ordinaria de la Comisión en 1991 y las acciones emprendidas en relación con la misma,

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de detalles técnicos para la puesta en práctica de la Resolución ICCAT sobre Capturas de Atún Rojo por Partes no Contratantes, reunido en Tokio, en mayo de 1992,

CONSIDERANDO que algunos de los países no miembros de ICCAT tienen grandes dificultades para controlar a los barcos pesqueros bajo su registro y no pueden facilitar estadísticas de captura a la Comisión,

CONSCIENTE DE QUE un número considerable de barcos que pescan túnidos en el Atlántico están registrados en países que no son miembros de ICCAT,

CONSTATANDO que una gran cantidad de atún rojo atlántico capturado por países no miembros llega a través de países miembros al mercado de destino, y

CONSTATANDO ASIMISMO que es esencial, para tomar medidas de ordenación eficaces, mejorar la fiabilidad de las estadísticas de ICCAT de las capturas de atún rojo atlántico obtenidas por países miembros, así como no miembros, de ICCAT,

La Comisión resuelve establecer un Grupo de Trabajo Permanente con el siguiente mandato:

- 1 Obtener, recopilar y revisar toda la información disponible sobre las actividades de pesca de túnidos de Partes no Contratantes de ICCAT, incluyendo detalles sobre el tipo, bandera y nombre de los barcos, y capturas notificadas o estimadas por especie y zona.
- 2 Obtener, recopilar y revisar toda la información disponible sobre desembarques y trasbordos de atún rojo capturado por Partes no Contratantes, incluyendo detalles sobre el nombre y bandera de los barcos, las cantidades desembarcadas y trasbordadas y los puertos de los países a través de los cuales se embarcó el producto.
- 3 Obtener, recopilar y revisar todos los datos comerciales disponibles referentes al atún rojo y la información relacionada que se obtenga de las estadísticas comerciales de las Partes Contratantes y de la puesta en práctica del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo.
- 4 Estudiar la eficacia y aspectos prácticos de la implementación del Programa de Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo.
- 5 Examinar y hacer recomendaciones destinadas a mejorar las estadísticas ICCAT de captura de atún rojo atlántico, en base a los datos comerciales e información relacionada, mencionados en el párrafo 3.
- 6 Elaborar recomendaciones para controlar el trasbordo en la mar de atún rojo del Atlántico entre barcos de diferentes países.
- 7 Estudiar y proponer normas para prevenir el cambio de bandera de barcos de Partes Contratantes, llevado a cabo con el fin de eludir el cumplimiento de las normas de ordenación establecidas por la Comisión, y
- 8 Recomendar medidas a la Comisión basadas en las conclusiones del Grupo de Trabajo. Las Partes se asegurarán de que estas medidas están de acuerdo con sus obligaciones en materia de comercio.